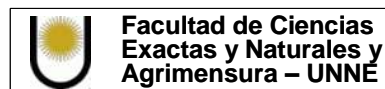
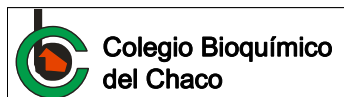


ECNEA

Ente Certificador del Nordeste Argentino



El Ente Certificador del Nordeste Argentino – ECNEA

Informa a los interesados en participar del

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL BIOQUIMICO

que se encuentra abierta la recepción de documentación para la 9^{na} evaluación de antecedentes, acorde a los artículos 3^o, 4^o y 5^o del Reglamento de Certificación y Recertificación, la misma se podrá realizar en la sede del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes de lunes a viernes de 14 a 20 hs, desde el día 20 hasta el 30 de Agosto del año 2013.

Artículo 3^o: Requisitos para la Certificación: para la certificación regional y las recertificaciones sucesivas. Se evaluarán todos los antecedentes con una antigüedad máxima de 5 años a la fecha de presentación; Se tendrá en cuenta para la evaluación la Grilla de puntuación y las especificaciones aprobadas en la segunda reunión ordinaria de la Comisión de Certificación Bioquímica Nacional, llevada a cabo en la ciudad de Córdoba el 24 de Octubre de 2012, que como anexo I se incorpora al presente reglamento.

Artículo 4^o: En todos los casos se considerará condición indispensable para la Certificación y Recertificación, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Poseer título de Bioquímico o Licenciado en Bioquímica, expedido por Universidades Nacionales o reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.
- Estar matriculado en Colegios Bioquímicos de Ley, y solo de no existir, en la Autoridad Sanitaria de aplicación.
- No estar inhabilitado judicialmente para ejercer la profesión.
- No estar suspendido por Colegios Profesionales, o por la Autoridad Sanitaria de aplicación.
- No podrán solicitar la certificación los profesionales con menos de 5 años a partir de su graduación.

Artículo 5^o: Procedimientos para el otorgamiento de la Certificación Regional de Actualización Bioquímica,

- Las solicitudes de Certificación y su correspondiente documentación serán recepcionadas, durante el mes de agosto de cada año, con fechas límites el último día hábil de dicho mes.
- El Consejo Directivo del ECNEA llamará a reunión a la Comisión de Certificación para la evaluación de los antecedentes presentados.
- Se reunirá la Comisión de Certificación. En cada reunión se designará un Presidente La Comisión solo podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros.
- Los miembros de la Comisión de Certificación tendrán voz y voto en la reunión. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el voto del Presidente valdrá doble.
- La Comisión de Certificación deberá elevar al Consejo Directivo el dictamen de la reunión con la nómina de los postulantes, adjuntando el formulario con la grilla donde se haya registrado el puntaje obtenido.
- El Consejo Directivo del ECNEA deberá sesionar para la aprobación del acta de la comisión de Certificación. En cada sesión se deberá designar un Presidente y un Secretario de Actas. Deberán evaluar el dictamen de la Comisión de Certificación de Actualización Profesional Bioquímica. Las Actas de las reuniones deberán ser registradas en un Libro de Actas del ECNEA que deberá estar foliado, incluyendo la nómina de los postulantes y sus correspondientes puntajes, como así también consignar los datos de los certificados otorgados por COCERBIN. Los miembros del Consejo Directivo firmarán al pie del Registro.
- Los Certificados de Actualización Profesional Bioquímica tendrán una validez de 5 años a partir de la fecha de otorgamiento. Deberá registrarse al dorso el número de matrícula profesional, el número de certificado otorgado por el ECNEA, la fecha de vencimiento del mismo, el número del Libro de Actas y Folio del registro, al final del mismo la firma de los integrantes del Consejo Directivo.
- Las actividades desarrolladas por las respectivas comisiones deberán registrarse por los procedimientos aprobados por la Comisión Directiva del ECNEA. Dentro de los mismos se incluyen los Formularios de Certificación, la Grilla de Puntajes de Antecedentes del Reglamento de Certificación y Recertificación del ECNEA, etc.

Para mayor información consultar 03783-432616 a la Sra. Daniela Paternó o a los siguientes correos ecnea_07@hotmail.com o colbioctes@hotmail.com

La documentación debe ser presentada en carpeta tipo A4: a) Una copia impresa con todos los datos de la planilla de inscripción que deberá estar firmada y sellada al pie de cada página y una copia en CD de la misma; b) Constancia del lugar de trabajo para los casos de los profesionales que trabajen en relación de dependencia donde conste la fecha de ingreso, y el cargo en el que se desempeña c) Fotocopia del título habilitante y de la matrícula, para los profesionales que certifiquen por primera vez. D) Copia certificada por autoridad competente de los certificados o bien presentar los originales al momento de la entrega de la misma para su verificación (los mismos serán devueltos en el acto).

El costo de la Certificación y/o la Recertificación será de \$ 150 (ciento cincuenta pesos).

Para acceder a la Certificación los aspirantes deberán acreditar 20 puntos por lo menos en 3 del total de los 15 ítems desarrollados en la grilla (2 obligatorios Ejercicio Profesional y cursos y otro optativo) para ser certificados por 5 años.